



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVERDIS, AÑO DEMIL  
CCXXCIENTOS Y VEINTE Y  
CINCO.

forma, y cargo de Proveedor Indio; y dicho Sr. D.  
don Alonso de Arce y no para concurrido este R. N. O.  
com. De fuerza de aver de departar Neg. S. de  
sus ciertos vecinos solicitando suaveritar, como  
pide el Sr. Proveedor Indio; y el Sr. D. Juan de  
revelar, sobre lo concerniente con el Sr. deponer  
Entre el Sr. D. Luis de Arce, quise en lo referido  
que por quanto el Sr. D. Antonio de Nave en fuerza de  
los comendados del cargo de la Villa así en el  
sobre las aguas con la Desembarga, como sobre el  
de los caudales, y tanto de que y de las q. q.  
por el Sr. D. Juan de Arce mandados anorden en  
Villas, y exruios que se especificaron anese com.  
y los oficiales del Neg. de Cavalleria de Pa.  
e y aqui ambicionando aguas de la d. d. de  
de la Villa de tocano, y de las caudales, y parones que  
tenido en las comendaciones con los señores, y pre.  
don de Arce, y otros tribunales, que se ha  
efecto que se llama esta Villa en confusas quer  
nes, y a consecuencia de ditarse, y malos que  
que han mas costoso, y dependes y perjuicios de  
Villa, y comun; y esta com. de Arce y porque  
por tanto se ha de dar en y porque  
y la d. d. de Arce, y a continuacion, y a continuacion  
de la d. d. de Arce de las dos d. d. de Arce, y no  
de la d. d. de Arce, y por tanto con  
en las d. d. de Arce que se han en Arce; y  
en la com. de Arce de la Villa que se han en  
epirare por Arce. Com. de Arce con un  
ambian personas de toda la d. d. de Arce  
Arce, y de las d. d. de Arce que se han en